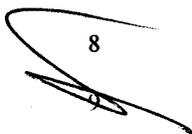


1
2
3
4
5
6
7
8

CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA ANÓNIMA
DENOMINADA PAVAING S.A.
PERITAJES, AVALUOS E
INGENIERÍA
CAPITAL AUTORIZADO US\$.
1.600,00.....
CAPITAL SUSCRITO: US\$.
800,00.....



10 En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República
11 del Ecuador, Nueve de Mayo del año dos mil seis, ante mí, **DOCTOR**
12 **PIERO GASTON AYCART VINCENZINI**, Notario **TRIGESIMO** del
13 Cantón Guayaquil, comparecen, por sus propios derechos los señores:
14 **MANUEL HAMBURGO SOLANO NUÑEZ** ecuatoriano, mayor de
15 edad, de profesión Ingeniero Mecánico, de estado civil casado, domiciliado
16 es esta ciudad de Guayaquil, por sus propios y personales derechos; y,
17 **MARIO LUIS UVIDIA LÓPEZ**, ecuatoriano, mayor de edad, de
18 profesión Ingeniero Mecánico, de estado civil casado, domiciliado es esta
19 ciudad de Guayaquil, por sus propios y personales derechos.- **MINUTA:**
20 **SEÑOR NOTARIO.-** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo
21 sírvase incorporar una de constitución y estatutos de la compañía anónima
22 **PAVAING S.A. PERITAJES, AVALUOS E INGENIERÍA**, así como
23 declaraciones que hacen de ella y que se encuentran contenidas en las
24 siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al
25 otorgamiento de este contrato de sociedad, por sus propios derechos los
26 señores: El Ingeniero Mecánico **MANUEL HAMBURGO SOLANO**
27 **NUÑEZ**; y, El Ingeniero Mecánico **MARIO LUIS UVIDIA LÓPEZ.-**
28 Los comparecientes tienen su domicilio en esta ciudad de Guayaquil,

1 respectivamente y son hábiles para contratar y obligarse. **SEGUNDA.-**
2 **EXPRESIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes mencionados en la
3 cláusula anterior, manifiestan que su voluntad es la de formar una
4 compañía anónima bajo la denominación **PAVAING S.A. PERITAJES,**
5 **AVALUOS E INGENIERÍA** y que en los estatutos y declaraciones que a
6 continuación se detallan, consta el objeto social de la compañía, su capital,
7 su forma de pago, plazo, administración y en fin, todos los requisitos
8 exigidos por la ley ecuatoriana.- **TERCERA.- ESTATUTOS SOCIALES**
9 **DE LA COMPAÑÍA PAVAING S.A. PERITAJES, AVALUOS E**
10 **INGENIERÍA.- CAPÍTULO PRIMERO: NOMBRE,**
11 **NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- ARTÍCULO**
12 **PRIMERO: NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO.-** La
13 compañía se denominará **PAVAING S.A. PERITAJES, AVALUOS E**
14 **INGENIERÍA**, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal en el
15 cantón Guayaquil, pudiendo establecer agencias o sucursales dentro o fuera
16 del territorio nacional.- **ARTÍCULO SEGUNDO: PLAZO Y**
17 **EXISTENCIA LEGAL.-** El plazo de duración de la compañía es de
18 **CINCUENTA AÑOS** contados a partir de la fecha de inscripción del
19 presente contrato en el Registro Mercantil. El plazo podrá prorrogarse por
20 decisión de la Junta de Accionistas; la compañía podrá disolverse antes del
21 plazo señalado en estos estatutos, en la forma y condiciones señalados en la
22 Ley de Compañías.- **ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL** La
23 Compañía se dedicará: **Uno)** A la prestación de servicios profesionales a
24 entidades pertenecientes al sector público, sean estas personas naturales o
25 jurídicas; Así como también a entidades estatales, semiestatales y entidades
26 del sector privado en: Avalúos y peritajes de industrias, de transportes: **a)**
27 terrestre livianos y pesados, transporte marítimo y aéreo, **b)** petroleras **c)**
28 automotrices **d)** plantas térmicas, **e)** refinerías de sistema de generación

1 eléctrica a gas, a vapor e hidroeléctricas, avalúos de empresas de
2 telecomunicación, f) avalúos y peritajes de edificios, terrenos,
3 urbanizaciones, puentes, etc. **Dos)** La compañía podrá hacer contratos de
4 montaje, desmontaje, mantenimiento, construcción y reparación de todo
5 tipo máquinas industriales y automotrices. **Tres)** La compañía se dedicará
6 hacer avalúos, peritajes, inspecciones y asesoría en materia bancaria,
7 contable, financiera, legal, administración empresarial y de personal.

8 **Cuatro)** La compañía tendrá por objeto la asistencia técnica y
9 administrativa a personas naturales o jurídicas, la compañía podrá celebrar
10 toda clase de contratos y prestará servicios técnicos para la instalación,
11 organización y administración de todo tipo de empresas. **Cinco)** Ara
12 estudios de factibilidad, en ingeniería civil, eléctrica y mecánica. **Seis)** La
13 compañía se dedicará también a la fiscalización de obras civiles, eléctricas,
14 y mecánicas y al peritaje de todo tipo de siniestros civiles, eléctricos y
15 mecánicos. **Siete)** La compañía podrá celebrar todo tipo de contratos con
16 compañías a nivel nacional como internacional con el objeto de realizar
17 todo tipo de avalúos y peritajes, para ello podrá establecer sucursales,
18 agencias, oficinas, representaciones y establecimientos en cualquier lugar
19 de la República del Ecuador o del exterior, conforme a lo que disponen las
20 leyes nacionales, estatutos y rigiéndose a las disposiciones del país que se
21 va a contratar. **Ocho)** Estudios, autoría y avalúos del medio ambiente,
22 peritajes.

23 **CAPÍTULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y**
24 **ACCIONISTAS.- ARTÍCULO CUARTO.- CAPITAL**
25 **AUTORIZADO, SUSCRITO Y PAGADO.-** El capital autorizado de la
26 compañía es de **MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS**
27 **UNIDOS DE AMÉRICA.** El capital autorizado no puede exceder de dos
28 veces del valor del capital suscrito. El capital suscrito de la compañía es de
OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

1 **AMÉRICA**, dividido en ochocientas acciones ordinarias, nominativas e
2 indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. El
3 capital suscrito es el que determina la responsabilidad de los accionistas y
4 consiste en la parte de capital que cada accionista se compromete a pagar
5 en los futuros aumentos de capital que realice la compañía, sujetándose a
6 los términos establecidos por la Ley, los Reglamentos y los presentes
7 Estatutos. El capital pagado de la compañía es el que se halla efectivamente
8 entregado a la compañía por los accionistas o cubierto en cualquiera de las
9 formas previstas por la Ley, corresponde a la suma de **DOSCIENTOS**
10 **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**. Cada título
11 podrá contener una o más acciones; las acciones serán emitidas en libros
12 talonarios y estarán firmadas por el Presidente y el Gerente General de la
13 Compañía. Cada acción liberada confiere al accionista el derecho de un
14 voto en las deliberaciones y resoluciones que adopte la Junta General de
15 Accionistas.- **ARTÍCULO QUINTO: NUMERACIÓN Y TÍTULOS.-**
16 Las acciones serán numeradas del cero, cero, cero uno a la ochocientos
17 pudiendo un mismo título representar varias acciones.- **ARTÍCULO**
18 **SEXTO.- PROPIEDAD DE ACCIONES.-** La compañía considerará
19 propietario de las acciones a quien aparezca como tal, en el Libro de
20 Acciones y Accionistas; cuando hayan varios propietarios de una misma
21 acción, nombrarán un representante común y los propietarios responderán
22 solidariamente frente a la compañía de las obligaciones que se deriven de
23 su condición de accionistas. **ARTÍCULO SÉPTIMO: AUMENTO DE**
24 **CAPITAL.-** El capital de la compañía podrá aumentarse por resolución de
25 la Junta General de Accionistas; las acciones serán de un dólar de los
26 Estados Unidos de América cada una de ellas y sólo se entregarán a sus
27 suscriptores, una vez pagado su valor. Se podrá lograr el aumento de
28 capital, por aportación que hagan nuevos accionistas, por capitalización de

1 reservas y por cualquier otro medio permitido por la Ley.- **ARTÍCULO**
2 **OCTAVO: LEGALIZACIÓN DE TÍTULOS.-** Los títulos de las
3 acciones serán firmados por el Presidente y Gerente General de la
4 compañía.- **ARTÍCULO NOVENO: IGUALDAD DE DERECHOS.-**
5 Todas las acciones pagadas de la compañía, gozan de iguales derechos y
6 privilegios.- **ARTÍCULO DÉCIMO: PÉRDIDA DETERIORO Y**
7 **DESTRUCCIÓN.-** En caso de pérdida, deterioro o destrucción de los
8 títulos de las acciones, se emitirán nuevos títulos anulando los anteriores, a
9 costa del interesado.- En esta caso, los nuevos títulos se emitirán previo
10 aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación, en el
11 domicilio principal de la compañía por tres días en la última publicación,
12 siempre que no hubiere oposición.- **ARTÍCULO UNDÉCIMO: CESIÓN**
13 **Y TRANSFERENCIA DE ACCIONES.-** Los propietarios de acciones
14 nominativas que por cualquier motivo las cedan o transfieran, deberán dar
15 aviso de inmediato, al representante legal de la compañía, para el
16 cumplimiento de lo dispuestos en la Ley de Compañías y para tener en
17 cuenta el propietario de las acciones según lo dispuesto en el artículo Sexto
18 de los estatutos.- **ARTÍCULO DUODÉCIMO: DERECHO A VOTO.-**
19 Cada accionista tendrán en las Juntas Generales, derechos a voto en
20 proporción al valor pagado de sus propias acciones.- **CAPÍTULO**
21 **TERCERO: ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.-**
22 **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- ÓRGANOS**
23 **REPRESENTATIVOS.-** La compañía estará gobernada por la Junta
24 General de Accionistas y administrada por el Presidente y por el Gerente
25 General, según las atribuciones que a cada uno se concede en los presentes
26 estatutos.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- DE LA JUNTA**
27 **GENERAL.-** La Junta General de Accionistas, formada por los accionistas
28 legalmente convocados y reunidos es la suprema autoridad gubernativa de

1 la compañía. En consecuencia, las decisiones que tomare, obligan a todos
2 los accionistas, aún cuando no hubieran concurrido a las decisiones
3 correspondientes o habiendo concurrido hubiese votado en contra; dichas
4 decisiones no podrán ser revisadas sino por la propia Junta General, salvo
5 el derecho de oposición consignando en los artículos Doscientos Cuarenta
6 y Nueve y Doscientos Cincuenta de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO**
7 **DÉCIMO QUINTO: CLASES DE JUNTAS.-** Las Juntas Generales
8 podrán ser ordinarias o extraordinarias; las primeras se reunirán durante el
9 primer trimestre de cada año, para conocer informes de administradores,
10 balances, cuentas de pérdidas y ganancias, beneficios, nombramientos,
11 debiendo ser convocadas por el Presidente o el Gerente General, mediante
12 aviso que será publicado en uno de los diarios de mayor circulación en el
13 domicilio principal de la compañía, y con anticipación de ocho días al
14 menos, al día de la reunión.- Las Juntas Generales Extraordinarias se
15 reunirán en cualquier tiempo por decisión del Presidente y del Gerente
16 General o a pedido de accionistas que representen por los menos, el
17 veinticinco por ciento del capital social y en los demás casos señalados en
18 la Ley, respecto a la forma de hacer la convocatoria se estará a lo
19 dispuesto.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: JUNTAS**
20 **UNIVERSALES.-** La Junta General se entenderá convocada y quedará
21 válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio
22 nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el
23 capital social pagado y los accionistas, ya sea personalmente o por medio
24 de apoderado con carta poder o poder especial, quienes deberán suscribir el
25 Acta obligatoriamente, aceptando por unanimidad la celebración de la
26 Junta y sus resoluciones.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:**
27 **REPRESENTACIÓN.-** A la Juntas Generales concurrirán los accionistas
28 personalmente o por medio de representantes, en cuyo caso, la

1 representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada
2 Junta, a no ser que el representante tenga poder legalmente conferido.-
3 **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: QUÓRUM.-** El quórum para
4 constitución de la Junta General será el que represente por lo menos la
5 mitad del capital pagado de la compañía, al tratarse de la primera
6 convocatoria; si se tratara de segunda convocatoria habrá quórum con el
7 número de accionistas presentes, sabiendo prevenirse de esta circunstancia
8 en la correspondiente convocatoria.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:**
9 **QUÓRUM ESPECIAL.-** Para que la Junta General Ordinaria o
10 Extraordinaria pueda acordar válidamente la prórroga del plazo de duración
11 de la compañía, el aumento o disminución de capital, la transformación,
12 fusión, disolución anticipada, reactivación de la compañía en proceso de
13 liquidación y en general, cualquier modificación a los estatutos, habrá de
14 concurrir a ella la mitad del capital pagado en la primera convocatoria. En
15 segunda convocatoria habrá de concurrir la tercera parte del capital pagado.
16 Bastará con el número de accionistas presentes en tercera convocatoria.-
17 **ARTÍCULO VIGÉSIMO: PRESIDENTE Y SECRETARIO.-** Las
18 Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la compañía. A falta
19 de Presidente, será uno cualquiera de los accionistas o a quien ellos, en ese
20 momento, designen, quien presidirá la Junta. Se nombrará en la misma
21 reunión un Secretario.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:**
22 **MAYORÍA.-** Las resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría
23 de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y
24 las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
25 **SEGUNDO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta
26 General tiene atribuciones para decidir todo asunto pertinente a los
27 negocios de la compañía, siempre que no se opongan a la ley y a los
28 presentes estatutos. De manera especial, son atribuciones: a) Designar y

1 remover libremente al Presidente y al Gerente General y fijar sus
2 remuneraciones. b) Conocer y aprobar los informes, balances y cuentas,
3 inventarios, que presentarán anualmente el Presidente, el Gerente General y
4 otro funcionario de la compañía. c) Nombrar un Comisario principal y uno
5 suplente. d) Disponer sobre la constitución de reservas especiales. e)
6 Resolver sobre el destino que se dará a las utilidades anuales. f) Autorizar
7 gravámenes o prendas sobre bienes muebles, así como autorizar
8 gravámenes o enajenaciones sobre inmuebles de la compañía. g) Acordar
9 los aumentos, reducción o reintegros de capital social. h) Prorrogar o
10 restringir el plazo de duración de la compañía. i) Reformar e interpretar los
11 presentes estatutos. j) Disponer que se establezcan acciones contra los
12 administradores en caso de ser necesarias. k) Autorizar al Presidente y al
13 Gerente General el otorgamiento de poderes generales. l) Nombrar
14 liquidadores cuando llegue el caso de hacerlo. m) Resolver toda
15 controversia que por derecho propio le corresponda en su calidad de órgano
16 supremo gubernativo de la compañía; y, n) Cumplir en fin, todas aquellas
17 atribuciones que por estos estatutos o por mandato de la ley, le estuvieren

18 asignadas.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: ACTAS DE**
19 **JUNTAS.-** Las actas de las sesiones de Junta General podrán aprobarse en
20 la misma reunión y serán escritas a máquina; en hojas móviles foliadas con
21 remuneración sucesiva y continua y rubricadas una por el Secretario.-

22 **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: REPRESENTACIÓN LEGAL:**
23 La Representación Legal judicial y extrajudicial de la compañía será
24 ejercida por el Gerente General y por el Presidente de la compañía, de
25 manera individual. Esta representación faculta para ejercer o realizar todos
26 los asuntos conducentes con el giro o tráfico de la compañía, con las
27 limitaciones establecidas en la Ley de Compañías y en estos estatutos
28 sociales. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: DEL PRESIDENTE Y**

1 **SUS TRIBUCIONES.-** El Presidente de la compañía, accionista o no,
2 será nombrado por la Junta General de Accionistas, para un período de
3 cinco años y podrá ser reelegido indefinidamente, le corresponde presidir
4 las Juntas Generales de Accionistas y desempeñar las funciones señaladas
5 en estos estatutos o los que le señale la Junta General. Ejercerá la
6 representación legal de la compañía, judicial y extrajudicial, de manera
7 individual. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: ATRIBUCIONES Y**
8 **DEBERES DEL PRESIDENTE.-** Son deberes y atribuciones del
9 Presidente de la compañía: a) Vigilar la marcha general de la compañía y el
10 desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de
11 estos particulares a la Junta General de Accionistas; b) Presidir las sesiones
12 de la Junta General de Accionista, ordinarias o extraordinarias; c) Suscribir
13 en unión del Gerente General las Actas de las sesiones de las Juntas
14 Generales; d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la
15 compañía de manera individual; e) Firmar el nombramiento del Gerente
16 General y conferir certificaciones sobre el mismo; f) Inscribir su
17 nombramiento en el Registro Mercantil, g) Ejercer las demás atribuciones y
18 deberes que le concede la Ley, estos Estatutos y la Junta General de
19 Accionistas, h) Entregar a la Junta General una memoria actual razonada
20 acerca de la situación de la compañía acompañada del balance y del estado
21 de pérdidas y ganancias; i) Cuidar y responder de los bienes, valores y
22 archivos de la compañía; j) Contratar empleados y fijar sus
23 remuneraciones; sin necesidad de autorización de la Junta General, y dar
24 por terminados dichos contratos cuando fuere del caso; k) Usar la firma de
25 la Compañía sin más limitaciones que las establecidas en la Ley y hacer
26 cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas.- **ARTÍCULO**
27 **VIGÉSIMO SÉPTIMO: DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente
28 General de la compañía, accionista o no, será nombrado por la Junta

1 General de Accionista, para un período de cinco años y podrá ser reelegido
2 indefinidamente. **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO:**

3 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL:-** Son
4 deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía: **a)** Representar
5 legalmente a la compañía legal, judicial o extrajudicialmente, de manera
6 individual; **b)** Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha
7 administrativa de la compañía; **c)** Dirigir la gestión económico – financiera
8 de la compañía; **d)** Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y
9 cumplir las actividades de la compañía; **e)** Realizar pagos por conceptos de
10 gastos administrativos de la compañía; **f)** Suscribir el nombramiento del
11 Presidente de la compañía, y conferir certificaciones sobre el mismo; **g)**
12 Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro
13 Mercantil; **h)** Llevar los libros de actas y expedientes de cada sesión de
14 Junta General de Accionistas; **i)** Manejar las cuentas bancarias de la
15 compañía según sus atribuciones; **j)** Cumplir y hacer cumplir las
16 resoluciones de la Junta General de Accionistas; **k)** Subrogar al Presidente
17 en caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo; **l)** Actuar como
18 secretario en las Juntas Generales de accionistas, ordinarias o
19 extraordinarias; **ll)** Autorizar con su firma los títulos de participaciones de
20 la compañía; **m)** Convocar a la Junta General de Accionistas conforme a la
21 ley y a los Estatutos; y, **n)** Ejercer las demás atribuciones y deberes que el
22 concede la Ley, estos Estatutos y la Junta General de Accionistas.-

23 **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO: PRORROGA DE FUNCIONES.-**

24 En el evento de concluir el periodo de tiempo para lo cual fueron elegidos
25 los representantes y funcionarios de la compañía, continuaran en el cargo
26 con todas las atribuciones y deberes hasta que la Junta General nombre a
27 los reemplazantes, salvo los casos de destitución previstos en la Ley.-

28 **ARTICULO TRIGÉSIMO: AUTORIZACIÓN DE**

1 **NOMBRAMIENTOS.-** Los nombramientos de los funcionarios que
2 corresponda hacer a la Junta General, los extenderá el Secretario de la Junta
3 correspondiente.- **ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO: DEL**
4 **COMISARIO.-** La Junta General nombrará un Comisario Principal y uno
5 Suplente, con las funciones establecidas en la Ley de Compañías; durarán
6 un año en sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegidos; su
7 obligación principal será la de presentar a la Junta General Ordinaria, un
8 informe sobre el estado económico y financiero de la compañía.-
9 **ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: DISOLUCIÓN DE LA**
10 **COMPAÑÍA.-** La compañía se disolverá antes del tiempo previsto en los
11 estatutos cuando la Junta General de Accionistas así lo decida, en caso de
12 pérdida del cincuenta por ciento o mas del capital social y la totalidad de
13 las reservas; o por fusión y en los demás casos establecidos en la Ley.- En
14 caso de disolución anticipada la Junta General nombrará un liquidador con
15 las facultades que concede la Ley.- **CAPITULO CUARTO.-**
16 **DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO TRIGÉSIMO**
17 **TERCERO: ECONÓMICO.-** El ejercicio económico de la compañía
18 será el del año calendario.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO:**
19 **RESERVA LEGAL.-** Se asignará por lo menos, un diez por ciento de las
20 utilidades líquidas de cada ejercicio económico para la constitución del
21 fondo de reserva legal hasta que éste alcance por lo menos, el cincuenta por
22 ciento del capital social.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO:**
23 **RESERVA ESPECIAL.-** Si acaso la compañía desea establecer una
24 reserva especial, ésta deberá ser aprobada en Junta General, pudiendo el
25 Gerente General, a pedido de la Junta, reglamentar todo lo referente a esta
26 reserva.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO: SUJECIÓN A LA LEY.-**
27 En todo lo que no estuviere en los estatutos, se aplicarán las disposiciones
28 de la Ley de Compañías, y otras en lo que fuere pertinente.- **ARTÍCULO**

1 **TRIGÉSIMO SÉPTIMO: IGUALDAD DE DERECHOS.-** Ninguno de
2 los accionistas fundadores se reserva derecho personal alguno, premio,
3 corretaje o beneficio especial, quedando prohibido la sindicalización de
4 acciones.- **CAPÍTULO QUINTO: DESCRIPCIÓN Y FORMA DE**
5 **PAGO.- LOS ACCIONISTAS.-** Los fundadores de la compañía hacen las
6 siguientes declaraciones: **UNO)** El Ingeniero Mecánico **MANUEL**
7 **HAMBURGO SOLANO NUÑEZ,** ha suscrito **CUATROCIENTAS**
8 **OCHENTA** acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un
9 dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, y ha pagado el
10 **VEINTICINCO** por ciento de cada acción, esto es la suma de **CIENTO**
11 **VEINTE** Dólares de los Estados Unidos de América; **DOS)** El Ingeniero
12 Mecánico **MARIO LUIS UVIDIA LÓPEZ,** ha suscrito **TRESCIENTAS**
13 **VEINTE** acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un
14 dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, y ha
15 pagado el **VEINTICINCO** por ciento de cada acción, esto es la suma de
16 **OCHENTA** Dólares de los Estados Unidos de América. **ARTÍCULO**
17 **TRIGÉSIMO OCTAVO: DOCUMENTOS HABILITANTES:**
18 Certificado de la Cuenta de Integración de Capital abierta a favor de la
19 compañía. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO: DISPOSICIÓN**
20 **TRANSITORIA.-** Queda facultada la Abogada Patricia Solano
21 Hidalgo, para firmar todos los escritos y en general realizar todas las
22 gestiones tendientes al perfeccionamiento del presente contrato. Usted,
23 Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que
24 aseguren la validez y perfeccionamiento de esta Escritura Pública.
25 Firmado Abogada Patricia Solano Hidalgo, registro profesional número
26 ocho mil cuatrocientos ochenta y siete del Colegio de Abogados
27 del Guayas. **HASTA AQUÍ LA MINUTA.-** Es copia.- En
28 consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta
29 minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública.- Se agregan los

**CERTIFICADO DE DEPOSITO PARA CUENTA DE INTEGRACIÓN
CAPITAL**

8000400345

Lugar y fecha: **Guayaquil, 05 de Mayo del 2006**

Hemos recibido de los señores:

la cantidad de:

MANUEL HAMBURGO SOLANO NÚÑEZ
MARIO LUIS UBIDIA LOPEZ

120.00
80.00

TOTAL : US\$ 200.00

DOSCIENTOS 00/100 DOLARES

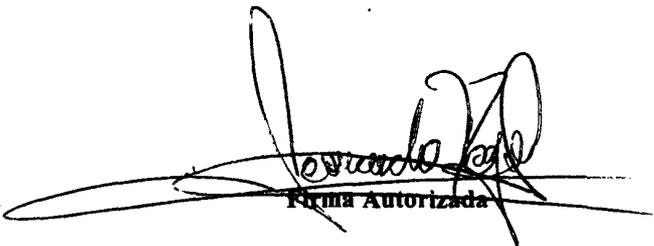
Valores que quedarán en depósito en la cuenta de Integración de capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará PAVAING S.A PERITAJES, AVALUOS E INGENIERIA

_valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos debidamente suscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, la(s) persona(s) que ha(n) recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberá(n) entregar al Banco el presente Certificado original y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

Este depósito devengará intereses a la tasa del 1.50% siempre y cuando se mantenga por 30 días o más.


Firma Autorizada


Firma Autorizada



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA:Guayaquil

NÚMERO DE TRÁMITE: 7086303
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: PAZMINO VILLAGRAN MARIA GABRIELA
FECHA DE RESERVACIÓN: 04/04/2006 12:20:53 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**PAVAING S.A. PERITAJES, AVALUOS E INGENIERIA
APROBADO**

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 02/06/2006

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SR. EDISON BECERRA HERRERA
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 090046612 9

SOLANO NUNEZ MANUEL HAMBURGO

75 FEBRERO 1.947

REG. CIVIL 01 305 00912

LUGAR DE NACIMIENTO: GUAYAS/GUAYAOUIL/CARBO /CONC

REG. CIVIL 01 305 00912

GUAYAS/ GUAYAOUIL

CARBO /CONCEPCION/ 47

Manuel Solano Nunez

ECUATORIANA ***** V4333V4222

CASADO PATRICIA MARIA HIDALGO M

SUPERIOR ING. MECANICO

MANUEL SOLANO

ENTRETIANO NUNEZ

GUAYAOUIL 28/05/98

2870572070

0022953



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

157 - 0628
 NUMERO

0900466129
 CEDULA

SOLANO NUNEZ MANUEL HAMBURGO
 APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAOUIL
 PROVINCIA

Manuel Solano Nunez

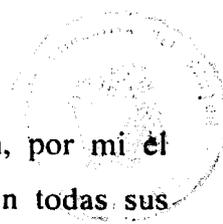
PRESENTE DE LA JUNTA



CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplió su obligación
 de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.



1 documentos de Ley.- Leída esta escritura de principio a fin, por mi el
2 Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus
3 partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el
4 Notario. Doy fe.-

5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29

Ing. Mec. Manuel Hamburgo Solano Núñez

c.c. 090046612-9

c.v. 157-0626

Ing. Mec. Mario Luis Uvidia López

c.c. 090509810-9

c.v. 437-0038

Se otorgo ante mi y en fe de ello confiero esta CUARTA copia de la ESCRITURA PUBLICA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA PAVAING S.A. PERITAJES, AVALUOS E INGENIERIA., la misma que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, el diez de mayo del dos mil seis.- Doy fe.-




Dr. Piero Aycard Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL



RAZÓN: Siento como tal que al margen de la matriz de la **ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA PAVAING S.A. PERITAJES, AVALÚOS E INGENIERÍA**, otorgada ante mí el 9 de mayo del dos mil seis, he tomado nota del contenido de la **RESOLUCIÓN No. 06.G.IJ.0003304**, dictada por la Abogada Roxana Gómez de Pesántez, **ESPECIALISTA JURÍDICO, DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**, emitida con fecha 16 de Mayo del dos mil seis, quedando anotada al margen la **APROBACIÓN** de dicha escritura, constante de los testimonios que anteceden.- Guayaquil, dieciocho de mayo del dos mil seis.- Doy fe.-

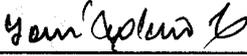
Dr. Piero Aycart Vicenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON - GUAYAQUIL

NUMERO DE REPERTORIO: 29.702
FECHA DE REPERTORIO: 26/jun/2006
HORA DE REPERTORIO: 15:22

EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha veintinueve de Junio del dos mil seis en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 06.G.IJ.0003304, dictada por el **Especialista Jurídico**, el **16 de mayo del 2006**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **PAVAING S.A. PERITAJES, AVALUOS E INGENIERÍA**, de fojas 4.221 a 4.242, Registro Industrial número 322. Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la **Cámara de la Pequeña Industria de Guayaquil**.- 2. Queda archivada una copia auténtica de esta escritura.-

ORDEN: 29702
LEGAL: Patricia Murillo
AMANUENSE: Ronny
ANOTACION-RAZON: Laura Ulloa


REVISADO POR:


AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



OFICIO No. SC.IJ.DJC.06. 000012865

Guayaquil,

26 JUL. 2006

Señores
BANCO MM JARAMILLO ARTEAGA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **PAVAING S.A. PERITAJES, AVALUOS E INGENIERIA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Roxana Gómez de Pesántez
ESPECIALISTA JURIDICO